

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leyóse en seguida el acta de la sesion permanente de los días 11 y 12 rectificada en algunos puntos.

Se hicieron algunas observaciones sobre ella por varios Sres. Diputados, y el Sr. Presidente suspendió esta discusion.

Se leyó y aprobó la siguiente proposicion del Sr. Argüelles.

«Pido que se agregue al acta de la sesion de los días 11 y 12 del corriente, como nota, el decreto de haber cesado la Regencia provisional luego que se verificó la traslacion del Rey y de las Cortes á la Isla gaditana.»

Se leyó una proposicion de los Sres. Alonso, Serrano, Varola, Posada, Escovedo, Garoz, Velasco, Oliver, Ruiz de la Vega, Soria y Reillo, relativa á que las Cortes acuerden que lo prevenido en el art. 129 de la Constitucion no se entienda con los Sres. Diputados militares, siempre que sea para mayor utilidad de la patria en estas críticas circunstancias. Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion.

Se leyó una proposicion del Sr. Buruaga, relativa á que el Sr. Secretario de Marina se presentase en esta sesion á contestar á las preguntas que se le hicieron sobre el estado de la armada. Admitida á discusion por 48 votos contra 31, el Sr. Valdés (D. Cayetano), se opuso á ella manifestando los perjuicios que podrian traer estas preguntas en las actuales circunstancias, á lo que contestó el señor autor de la proposicion; y puesta á votacion quedó desaprobada.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda la proposicion siguiente del Sr. Canga «Con arreglo al artículo 102 de la Constitucion, pido á las Cortes se sirvan decretar que los Sres. Diputados que deban sustituirnos en la próxima legislatura deben gozar de indemnizacion por via de dietas de 40,000 rs anuales.

La comision de Ultramar presentó dos dictámenes el primero proponiendo se aprobase la planta de la secretaria de la Diputacion provincial de la Habana, y el segundo para que se aprobase la planta de la de Puerto-Rico.

Quedaron aprobados.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba á las Cortes que te-

niendo el Rey en consideracion las circunstancias en que actualmente se encuentra la nacion, y los muchos negocios que ocurrían á cada paso, y de los que debían conocer las Cortes, creía S. M., segun la facultad que le da el artículo 107 de la Constitucion, muy conveniente y necesario que las Cortes prorogasen sus sesiones por un mes mas.

El Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península expuso que, teniendo presente S. M. las razones que se manifestaban en el oficio, le habia mandado hacer esta comunicacion á las Cortes, ó igualmente esperaba que las Cortes condescendiesen con sus deseos. Despues de una breve discusion sobre si pasara este oficio á la comision de Legislacion ó si se resolveria sobre él en el acto, acordaron las Cortes prorogar sus sesiones por un mes, conforme á la propuesta de S. M.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision primera de Hacienda, sobre introducciones de géneros y efectos prohibidos que se hicieron en esta provincia de Cádiz, á consecuencia de permiso concedido por la Diputacion provincial de la misma; y leído que fué este dictamen, como asimismo el voto particular de los Sres. Surra y Ojero, y la tarifa establecida por la Diputacion provincial, dijo el Sr. Surra, entre otras cosas, que aunque sentia infinito no estar de acuerdo con el dictamen de la comision, no podia aprobarlo con su firma por los males que produciria al comercio é industria una medida tan general como la que se proponia, pareciéndole aun menos mal el que se declarase puerto franco á un pueblo determinado, que no una franquicia que pondria en combustion á toda la Península, y en virtud de la cual se introducirian cantidades exorbitantes de géneros y efectos prohibidos, que ni favorecerian la industria, ni el sistema mercantil, ni la riqueza pública, ni al Erario, por todo lo cual no podia aprobar el dictamen.

El Sr. Canga, en apoyo del dictamen de la comision, manifestó que la Diputacion provincial de Cádiz, estrechada por las circunstancias y en uso de las facultades que las Cortes le habian concedido, como á todas las demás del reino, habia dicho: «Yo no encuentro mas medio de salir al frente de las necesidades del Estado que el abrir esa bahía, y abrirla para todos los extranjeros», y así que, todas las

sábias teorías del Sr. Surra, las cuales eran muy ciertas, y reconocía eran muy buenas para otra época; pero no para la actual, en que solo se trataba de salvar la nave del Estado. Que además no debía perderse de vista que otras Diputaciones provinciales, como las de Alicante, Málaga, San Sebastian etc., reclamaban esta misma facultad, estándose en tal situación, que ellas mismas lo harían si las Cortes no lo decretaban por lo que debía aprobarse el dictámen en unas circunstancias en que se hallaba invadida la Península, no reconocida la propiedad por los enemigos, y no debiendo nosotros atenernos á consideraciones, justas en otras circunstancias, pero no en las actuales.

El Sr. Murfi manifestó que no se oponía al dictámen de la comision sino en cuanto por él se hacia muy poco favor á la bandera nacional en la introduccion de géneros y efectos prohibidos, de lo cual resultaría que la mayor parte de los géneros que se introdujesen sería en bandera extranjera, por lo cual creía conveniente se acordase que toda mercancía introducida con bandera nacional disfrutase la rebaja de una tercera parte de los derechos que tampoco podía aprobar el término de seis meses que se señalaba; pues acaso podrían no estar las Cortes reunidas al cumplirse aquel plazo, ó irrogarse por consiguiente perjuicios á los introductores de géneros y efectos; por lo cual creía debía prolongarse el plazo hasta 17 de Mayo de 1828, que sería cuando las Cortes estarían reunidas.

El Sr. Rico apoyó en un todo las observaciones del señor Murfi y citó el ejemplo de los Estados-Unidos de América en que ningún género ni efecto hay prohibido, para probar que la causa del contrabando que se sufre en España son las prohibiciones, efectuándose aquel hasta tal punto, que se sabía existe en Gibraltar una casa de comercio que asegura los contrabandos para todos los puntos de la Península, en cuya virtud opinaba debía aprobarse el dictámen de la comision.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que su oposicion se dirigía únicamente á que por este dictámen se favorece á la industria francesa, cuando por todos los medios posibles se la debía hacer la guerra, puesto que introducirían en España sus lanas con notable perjuicio de nuestras fábricas, que eran las que se debían proteger y fomentar. Que tampoco veía la necesidad de permitir la introduccion de lienzos franceses, y así que era preciso tener la virtud necesaria para privarnos de estas manufacturas francesas, por lo cual no podía aprobar el dictámen mientras no se exceptuasen en él los géneros y efectos procedentes de Francia.

El Sr. Zulueta contestó que la comision había reconocido los perjuicios que se seguirían á la industria por esta concesion; pero que en las actuales circunstancias la había considerado indispensable para sostener la guerra, lo cual no hubiera propuesto en otras circunstancias. Que en cuanto á lo que había manifestado el Sr. Surra de que se introducirían cantidades considerables de géneros y efectos, era claro que cuantas mas se introdugasen mayores serían los productos que rendirían al Erario. Que en cuanto á la objecion hecha por el Sr. Ferrer sobre que se favorecía á la industria y á las fábricas de Francia, no debía perderse de vista que las mercaderías francesas no podían introducirse en la Península sino por medio de buques de otras naciones, y que por consiguiente se pagarían los derechos. Que en cuanto á la observacion del Sr. Murfi sobre que podían las Cortes no estar reunidas para fines de Diciembre, la comision había creído que no debía llevarse al permiso mas allá de lo que exigían las circunstancias; por todo lo cual debía aprobarse el dictámen.

Se declaró el punto suficientemente discentido, y se leyó un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, por cuyo conducto

hacia presente el intendente de esta provincia haberse notado dos equivocaciones en la tarifa, debiendo decir en ella 13 por 100 donde dice 15 por 100, y á 28 varas donde dice 28 varas.

Hubo lugar á votar sobre la totalidad de este dictámen, y el Sr. Presidente suspendió momentáneamente la discusion de este asunto.

Se leyó la siguiente proposicion de varios Sres. Diputados: «Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que el artículo 129 de la Constitucion, que prohibe á los Sres. Diputados el admitir empleo alguno por el Gobierno, no comprende las comisiones militares, y que en virtud de las actuales circunstancias, puedan encargarse por el Gobierno á los Señores Diputados que voluntariamente quieren desempeñarlas, con tal que estos nombramientos no excedan de la quinta parte de los Sres. Diputados.» Esta proposicion pasó á la comision de Legislacion, la cual, en vista de ella, opinaba que se autorizase al Gobierno para hacerlo siempre que se admita el nombramiento por el Diputado elegido, y dándose cuenta á las Cortes para que á cada uno le concedan la licencia necesaria.

Aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una proposicion de un Sr. Diputado para que las Cortes se sirviesen declarar que los soldados que bajo cualquier pretexto se separan de sus cuerpos y se reúnan á las partidas de guerrillas, sean considerados como desertores en tiempo de guerra, y castigados como tales, sufriendo igual pena los comandantes de las partidas que los admitan.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision de Hacienda.

Artículo 1.º «Por el término de seis meses, que concluirá en 17 de Diciembre del presente año, la importacion en las aduanas de la Península é islas adyacentes se arreglará á la adjunta tarifa establecida por la Diputacion provincial de esta provincia, cobrándose los derechos que la misma señala. Exceptuase el tabaco, con respecto al cual se observará desde ahora el decreto de las Cortes de 8 del corriente mes.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Salvato, Isturiz y Argüelles, quedó aprobado el artículo.

Se suspendió la discusion de este asunto.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, en el que insertaba otro dirigido al Jefe político de esta provincia, manifestándole que en virtud de las dificultades que había expuesto sobre el dia en que se habían de colocar en la catedral de esta ciudad las cenizas de los héroes del 2 de Mayo, se había servido señalar S. M. el dia 26 del corriente mes para esta ceremonia.

Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó la minuta de decreto en que se autoriza al Gobierno para poder emplear en comisiones militares á los señores Diputados, la cual presentaba revisada la comision de Correccion de Estilo, y se halló conforme con lo aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una proposicion del Sr. Ferrer (D. Joaquin), para que se permita en esta plaza la introduccion de las harinas, aunque procedan de los puertos de la Península ocupados por el enemigo, sin pagar mas derechos que los que pagan las harinas procedentes de puertos libres.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Hacienda, proponiendo medidas para llevar á efecto el cobro de la contribucion de patentes.

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutiría el dictámen de la comision de Legislacion sobre el modo de concurrir los militares á las elecciones de Diputados, y se continuaría la discusion pendiente.

Se levantó la sesion.